H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EL Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°. Subsidio por daños a los damnificados por los incendios. El Poder Ejecutivo otorga un subsidio, por única vez, a fin de asistir a personas físicas o jurídicas afectados por los incendios en Villarino, Tornquist, Coronel Dorrego, Coronel Suárez, Saavedra, Tres Arroyos, Benito Juárez, Tandil, y General Pueyrredón que hayan sufrido daños en sus bienes inmuebles, registrables o muebles en forma indistinta a causa de los incendios forestales producidos en enero de 2014.

Artículo 2°. Monto del Subsidio. Dicho subsidio consiste en una suma de dinero equivalente al monto de los daños ocasionados en tales bienes. La autoridad de aplicación fijará un tope máximo en la asignación de los subsidios.

Artículo 3°. Requisitos para el acceso. Para acceder al subsidio, los damnificados deberán acreditar:

1. En el caso de bienes inmuebles, ser titular de dominio, ocupante legítimo o sucesor universal.

2. En el caso de bienes registrables, la titularidad dominial.

3. En el caso de bienes muebles, los daños que se verificasen dentro de los bienes inmuebles o registrables afectados.

Artículo 4°. Procedimiento. El subsidio se debe solicitar dentro de los veinte (20) días hábiles de aprobada la presente ley. A tal fin, la autoridad de aplicación habilitará la atención a los damnificados en reparticiones públicas provinciales y/o municipales. Presentada la solicitud, dicha autoridad verificará el daño ocasionado y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3°. En caso de que corresponda, determinará el

monto del subsidio a otorgar, el cual se debe abonar en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de presentada la solicitud.

Artículo 5°. Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Jefatura de Gabinete, la que deberá coordinar todas las acciones tendientes a la valoración de los daños producidos y al consiguiente otorgamiento de subsidios.

Artículo 6°. Autorizase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Más de 180 mil hectáreas de campo y vegetación en una amplia zona de la provincia especialmente en el sudoeste bonaerense fueron afectadas en enero de 2014 por diversos incendios. Los municipios de Villarino, Tornquist, Coronel Dorrego, Coronel Suárez, Saavedra, Tres Arroyos, Benito Juárez, Tandil, y General Pueyrredón, fueron los más afectados.

En el caso de Villarino, el último municipio en incluirse, las hectáreas involucradas son 102 mil mientras que en Tornquist llegan a 50 mil y a 10 mil en Coronel Dorrego. El fuego se propagó en tres frentes y alcanzó casas, algunas estancias, bosques con árboles centenarios y toda la producción de los afectados.

Los recurrentes incendios en la región preocupan a los productores agropecuarios que en los últimos meses sufrieron pérdida de hacienda e infraestructura básica fundamental para el trabajo diario. La irresponsabilidad de algunos, la fatalidad los fenómenos meteorológicos han llevado a la comunidad y fundamentalmente a los damnificados a sufrir pérdidas de importancia esencial para proseguir con sus actividades.

Con relación a los daños, la actividad más afectada es la ganadera, y todo lo vinculado en las sierras con la producción de carne. Por este motivo los productores preocupados por ese tema y buscan otros pastaje, lo que eleva los costos para los ya castigados productores.

La zona afectada es también un importante centro turístico. El voraz incendio ocasionó graves daños a emprendimientos de la zona por lo que resulta necesario y urgente atender esta situación y subsidiar los daños.

Por este motivo es primordial que el Ejecutivo Provincial, como ya asumió la situación con la anunciada exención de tasas a los afectados, asista económicamente a los productores y vecinos de las zonas afectadas para evitar el retraso o interrupción de la cadena productiva. Pudiendo utilizar para la determinación del subsidio la misma base que comunicó ARBA que establecerá automáticamente.

Por los motivos expuestos solicito a los/las diputados/diputadas me que acompañen en el presente Proyecto.

HECTOR GAY
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs.As.

Dr. SANTIAGO NARDELLI
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.